



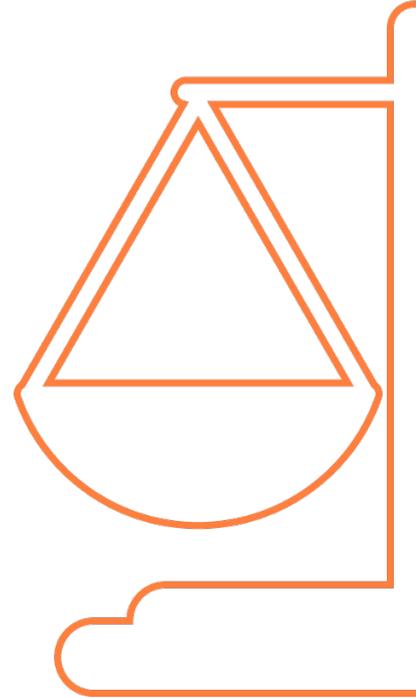
Sistema Migratorio en Panamá

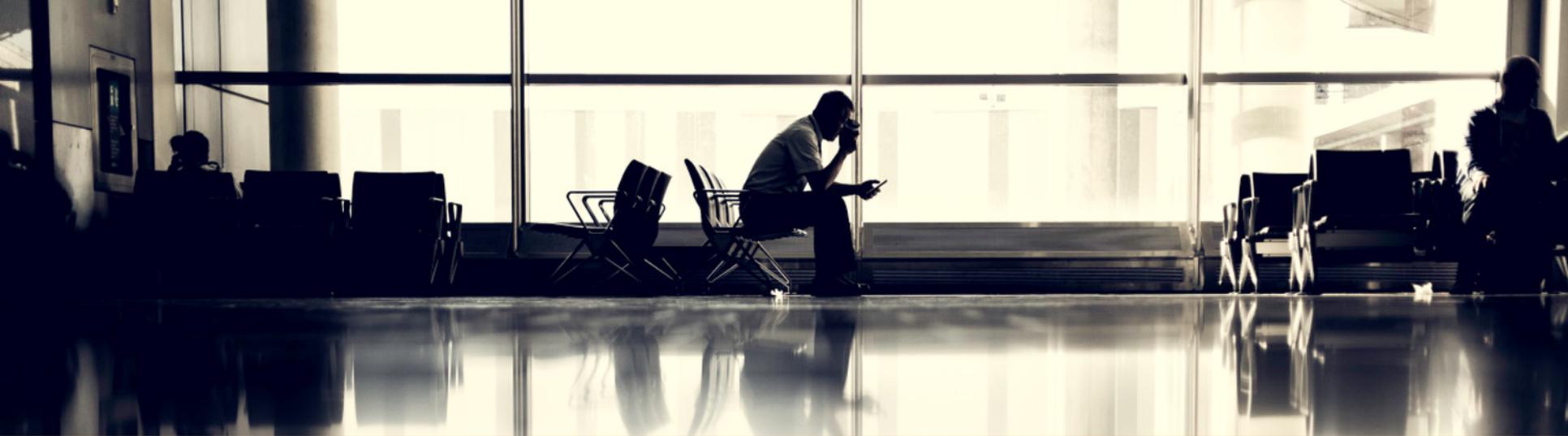


ANCORI ANGEL
COHEN
RICHA
& ASOCIADOS

NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA MIGRATORIO EN PANAMÁ

- 1. Decreto Ley No. 3**
de 22 de febrero de 2008.
- 2. Decreto Ejecutivo No. 320**
de 8 de agosto de 2008.
- 3. Decreto Ejecutivo No. 26**
de 2 de marzo de 2009.





CATEGORIAS MIGRATORIAS CLASIFICACION

Artículo 14. Los extranjeros que ingresen al territorio nacional podrán hacerlo bajo las siguientes categorías migratorias:

- ✓ No residente.
- ✓ Residente temporal.
- ✓ Residente permanente.
- ✓ Extranjeros bajo protección de la República de Panamá.

No residente

No residente es el extranjero que ingresa ocasionalmente en el territorio nacional, que no tiene ánimo de establecer su residencia en éste ni de abandonar su residencia de origen mientras se encuentre en Panamá, y que debe contar con recursos económicos propios y adecuados para mantenerse mientras dure su permanencia y salir del país al expirar el periodo autorizado.

Ejemplos

- ✓ Turistas
- ✓ Marineros
- ✓ Pasajeros y tripulación en tránsito





Residente Temporal

El residente temporal es el extranjero o sus dependientes que ingresan al territorio nacional por razones laborales, de políticas especiales, de educación, de cultura, religiosas, humanitarias y de reagrupación familiar y otras subcategorías, por un período **hasta de seis años**, salvo en aquellos casos en que las leyes especiales y los convenios establezcan períodos distintos. Los requisitos, procedimientos, costos y cambios de categoría serán establecidos en el reglamento de presente Decreto Ley.

Residente Permanente

El residente permanente es el extranjero que ingresa al territorio nacional por razones económicas y de inversión, de políticas especiales, y demográficas y otras subcategorías con ánimo de establecerse en el país, conforme a las políticas especiales adoptadas por el Estado, según los requisitos, procedimientos y costos que serán establecidos en el reglamento del presente Decreto Ley



PERMISO DE RESIDENTE TEMPORAL Y RESIDENTE PERMANENTE

Requisitos Comunes

- 1.** Copia del pasaporte debidamente cotejada por notario público panameño.
- 2.** Certificado de antecedentes penales del país de origen o de residencia.
- 3.** Certificado de salud expedido por un profesional idóneo.
- 4.** Pago de doscientos cincuenta balboas a favor del Tesoro Nacional en concepto de derechos por la solicitud de una categoría migratoria, y de ochocientos balboas a favor del Servicio Nacional de Migración en concepto de depósito de repatriación.
- 5.** Declaración jurada de antecedentes personales.



EXCEPCIÓN DEL PAGO DEL DEPOSITO



Están exentos del pago en concepto de depósito de repatriación, los religiosos, los estudiantes, los casados con panameños, las personas menores de doce años de edad y las personas que así se disponga por leyes especiales.

CANCELACIÓN DE VISAS O PERMISOS MIGRATORIOS

- Valerse como único propósito del matrimonio con un nacional, para obtener su residencia.
- Atentar contra la seguridad nacional, el orden público, la moral o la salud pública, o por violar los derechos y libertades de las personas.
- En el caso de residentes permanentes, ausentarse del territorio nacional por más de dos años, salvo que tal ausencia sea justificada y autorizada por el Director del Servicio Nacional de Migración.
- Realizar actividades incompatibles a las que sirvieron de fundamento para otorgar la visa o permiso de no residente, residente temporal o permanente.
- Presentar declaraciones falsas y/o documentación fraudulenta o alterada.
- Ofrecer, por sí mismo o por interpuesta persona, cualquier tipo de promesa o remuneración, o ejercer cualquier tipo de presión destinada a alterar la voluntad de los funcionarios del Servicio Nacional de Migración o agentes diplomáticos o consulares, con la finalidad de obtener la visa o el permiso respectivo.
- Haber sido condenado por la comisión de delito doloso o por defraudación fiscal.
- Cesar las causas que dieron origen a la autorización de la visa o el permiso respectivo.
- Cualquier otra causal establecida en la ley o en los reglamentos.

DEPORTACIÓN Y EXPULSIÓN

El Servicio Nacional de Migración deportará y ordenará el impedimento de entrada al territorio nacional de los extranjeros, por alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.** Ingresar al país en forma irregular, salvo las excepciones establecidas en leyes especiales.
- 2.** Permanecer de manera indocumentada o irregular en el territorio nacional.
- 3.** Incurrir en conductas que riñan con la moral y las buenas costumbres.
- 4.** Atentar contra la seguridad pública, defensa nacional y salubridad pública.
- 5.** Haber cumplido pena de prisión.
- 6.** Incurrir en cualquier otra que determine la ley.

PERMISOS MIGRATORIOS



No Residente

- [Solicitud de Extensión para Cambio de Categoría Migratoria](#)
- [Solicitud de Visa de Turista.](#)
- [Solicitud de Visa de Marino](#)
- [Solicitud de Visa de Transeúnte o Trabajadores Eventuales](#)
- [Solicitud de Visa de Trabajadores Domésticos](#)
- [Solicitud de Visa de Espectáculo.](#)
- [Solicitud de Visa de Corta Estancia](#)
- [Solicitud de Visa de Corta Estancia por](#)
- [Solicitud de Visa de Corta Estancia de Investigadores y Científicos](#)
- [Solicitud de Visa de Corta Estancia por Tratamiento Médico](#)
- [Solicitud de Visa de Corta Estancia en Calidad de Comerciantes e inversionistas por Leyes Especiales](#)
- [Solicitud de Visa de Corta Estancia para Asistencia Humanitaria Internacional](#)
- [Solicitud de Visa de Corta Estancia para el Sector Bancario](#)

Residente Permanente

I-Por Razones Económicas:

- Inversionista de Macro-Empresa
- Solvencia Económica por Apertura de Depósito a Plazo Fijo
- Solvencia Económica por Inversión en Bienes Inmuebles o Mixto.



II-POLÍTICAS ESPECIALES

- [Rentista Retirado](#)
- [Jubilado Pensionado](#)
- [Inversionista Forestal](#)
- [Inversionista del Área Económica Panamá Pacífico](#)
- [Permiso de Trabajadores del Área Panamá Pacífico, dentro del diez por ciento \(10%\) de los trabajadores ordinarios de una empresa, del desarrollador u operador](#)
- [Inversionista en Zonas Procesadoras para la exportación](#)
- [Inversionista de Centro de Llamadas para uso comercial \(Call Center\) para exportación](#)
- [Inversionista de la Industria Cinematográfica y Audiovisual](#)
- [Extranjero del Programa Fullbright de Intercambio Educativo y Cultural](#)

III-RAZONES DEMOGRÁFICAS

- [Reagrupación Familiar en calidad de Casado con Nacional](#)
- [Reagrupación Familiar Dependiente de Residente Permanente](#)
- [Reagrupación Familiar en Calidad de Extranjero con Hijos Panameños](#)

IV-POR LEYES ESPECIALES

- Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República de Panamá y la República de Italia
- Extranjeros Nacionales de Países Específicos que mantienen Relaciones Amistosas, Profesionales, Económicas y de inversión con la República de Panamá
- En Calidad de Extranjero Profesional
- En Calidad de Diplomático y Miembros de Organismos Internacionales de países que mantengan relaciones diplomáticas amistosas con la República de Panamá, quienes han dejado de prestar sus servicios en sus respectivas posiciones



Residente Temporal

I-Razones Laborales:

- [Extranjero contratado por el Gobierno Nacional o entidades Autónomas o Semiautónomas](#)
- [Extranjero contratado por empresas bajo contrato con el Gobierno](#)
- [Extranjero contratado como Ejecutivo en empresas de la Zona Libre de Colón](#)
- [Extranjero Remunerado desde el Exterior que no posean Estatus Diplomático](#)
- [Personal contratado como corresponsal de prensa escrita, radial o televisiva internacional y remunerada en el exterior](#)
- [Extranjero contratado por empresas en virtud del Acuerdo de Marrakech](#)
- [En calidad de Profesional del Deporte](#)
- [En Calidad de empleado de empresas de aviación radicadas en la Republica de Panamá](#)

Residente Temporal

II-Razones de Inversión:

- [Inversionista Agrario](#)
- [Inversionista Forestal](#)



III. Políticas Especiales:

[Extranjero contratado por empresas de la industria Cinematográficas y Audiovisual](#)

[Investigador de la Fundación Ciudad del Saber](#)

[Docente de la Fundación Ciudad del Saber](#)

[Empresario o Ejecutivo de la Fundación Ciudad del Saber](#)

[Técnico de la Fundación Ciudad del Saber](#)

[Estudiante de la Fundación Ciudad del Saber](#)

[Extranjero Contratado por la Autoridad del Canal de Panamá](#)

[Empleado de Subcontratista de Empresa bajo contrato con la ACP](#)

[Trabajador del Área Panamá - Pacífico a favor de extranjeros contratados por empresas del Área Panamá - Pacífico, el desarrollador, el operador o la agencia, para laborar como personal especializado en aspectos técnicos y/o en asuntos propios de la gestión administrativa, en un porcentaje que exceda del quince por ciento \(15%\) de los trabajadores ordinario](#)

[Trabajadores del Área Panamá - Pacífico a favor de extranjeros que laboren al servicio de empresas que tengan menos de diez trabajadores](#)

[Trabajador contratado en puestos de confianza, ejecutivos, expertos y/o técnicos en empresas dentro de zonas procesadoras para la exportación](#)

[Trabajador contratado en puestos de confianza, ejecutivos, expertos y/o técnicos en empresas de centro de llamadas de uso comercial para exportación "Call Center"](#)

[Permiso de personal contratado como ejecutivo de compañías internacionales cuyas funciones surten efectos en el extranjero.](#)

[Trabajador contratado por sede de empresas multinacionales](#)

Razones de Educación:

Permiso Temporal por Razones de Educación

Residente Temporal en calidad de participante de programas educativos de entidades sin fines de lucro aprobada por el Ministerio de Educación

Razones Religiosas:

En calidad de religioso al servicio de la Iglesia Católica Y Ortodoxa

En calidad de misionero Laico al servicio de la Iglesia Católica y Ortodoxa

En calidad de estudiante para ser religioso de la Iglesia Católica y Ortodoxa

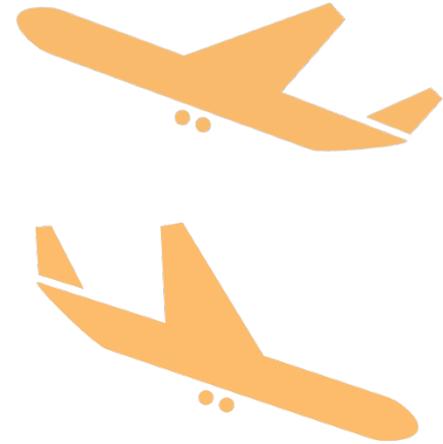
En calidad de autoridades, ministros, rabinos, pastores, líderes o religiosos de otras denominaciones o asociaciones religiosas

Reagrupación Familiar:

Permiso de Residente Temporal por Reagrupación Familiar

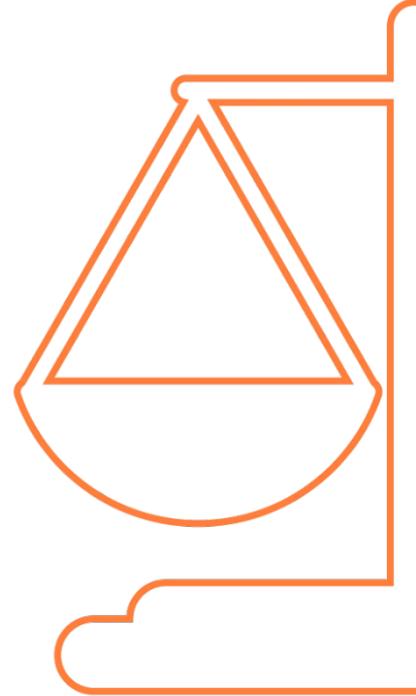
AUTORIZACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA MÚLTIPLE

La autorización de entrada y salida múltiple constituye una visa de entrada y salida del territorio nacional, que expide el Servicio Nacional de Migración o el personal diplomático o consular autorizado para realizar funciones migratorias, a los extranjeros no residentes que lo soliciten. Esta visa se otorgará con fundamento en lo dispuesto en este Decreto Ley y su reglamento, leyes especiales, tratados, convenios o acuerdos internacionales, ratificados o aprobados por la República de Panamá.



RECURSOS

En contra de las resoluciones emitidas por el Director General del Servicio Nacional de Migración, sólo proceden los recursos de reconsideración ante el Director General y el de apelación ante el Ministro de Gobierno y Justicia, los cuales se concederán en efecto suspensivo y podrán ser presentados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, a través de apoderado legal. Contra las resoluciones que establezcan sanciones pecuniarias y decreten la deportación, sólo procede el recurso de reconsideración. Los procedimientos administrativos no establecidos en este Decreto Ley, se surtirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38 de 2000.





NATURALIZACIÓN

Corresponderá al Presidente de la República conocer de las solicitudes de naturalización, a través del Ministerio de Seguridad Pública.

La aprobación o negación de la solicitud de la carta de naturaleza es facultad del Órgano Ejecutivo, en atención a lo que establecen los artículos 10 y 12 de la Constitución Política de la República

MODOS DE ADQUIRIR LA NACIONALIDAD



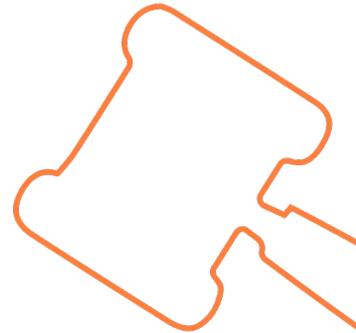
- 1.** RESIDENCIA CONTINUA POR CINCO(5) AÑOS DE MANERA CONTINUA E ININTERRUMPIDA.
- 2.** RESIDENCIA CONTINUA POR TRES (3) AÑOS DE MANERA ININTERRUMPIDA PARA LOS CASADOS CON NACIONAL PANAMEÑO.
- 3.** POR LA LEY DE RECIPROCIDAD DEL PAIS DE ORIGEN DEL EXTRANJERO.

MULTAS

Migrante irregular con estadía vencida al término autorizado de 180 días, multa de B/.50.00 por mes vencido.

Migrante irregular con estadía vencida al término autorizado y prueba matrimonio o hijos

panameños multa de B/100.00 por mes vencido hasta B/1000.00.





GRACIAS

ANCORI ANGEL
COHEN
RICHA
& ASOCIADOS

Avenida Samuel Lewis, Edificio Plaza Obarrio, Oficina No. 308.
Teléfono: (507) 264-5074 / Fax: (507) 569-3966 / Apartado: 0816-06739, Panamá.
E-Mail: ancori@ancori.com